

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CONFORMACION DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA EN MATERIA FISCAL, CELEBRANDA, POR UNA PARTE, SAINZ ABOGADOS & COMPAÑIA, S.C. EN LO SUCESIVO DENOMINADO "COLABORADOR", REPRESENTADA POR MTRO. CARLOS ALBERTO SAINZ DAVILA Y POR LA OTRA PARTE, STOIA TECH S.A DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL DR. CARLOS OMAR AGUILAR NAVARRO; A QUIENES PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARACIONES DEL COLABORADOR:

a).- Que es una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la siguiente escritura pública:

Escritura Pública número:	4,125
Fecha de la Escritura Pública:	31 de enero de 2014
Fedatario ante cuya fe pasó la escritura:	Notario Público No. 9, Lic. Guillermo Gómez Villaseñor, con jurisdicción en Tonalá, Jalisco.

b).- Que desea celebrar, con la **EMPRESA**, un convenio general de colaboración para conformar una **ALIANZA ESTRATEGICA** innovadora en materia fiscal, con la finalidad de asesorar al sector público y privado en la aplicación del estímulo fiscal a la investigación y desarrollo tecnológico

II.- DECLARACIONES DE LA EMPRESA:

a).- Que es una sociedad mercantil, legalmente constituida con apego a las leyes mexicanas, según consta en el siguiente instrumento público:

Número de Instrumento Público:	Póliza 837
Fedatario Público que da fe:	Lic. Jesús Galván Álvarez, Corredor Público Número 66 sesenta y seis del Estado de Jalisco.
Fecha del Instrumento Público:	29 de junio de 2017.

b).- Que entre su objeto social comprende la celebración del presente convenio.

c).- Que su apoderado legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para representar y obligar a la sociedad, las cuales no han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

Las **PARTES** declaran que sus representantes cuentan con la capacidad legal para suscribir el presente convenio.

Las **PARTES** consideran la aplicación del estímulo fiscal a la investigación y desarrollo tecnológico como un mecanismo para fomentar, impulsar, promover y difundir la inversión privada en investigación, innovación y desarrollo tecnológico dentro del territorio nacional, por lo que en cumplimiento de sus responsabilidades y objetivos, las **PARTES** desean celebrar el presente **CONVENIO GENERAL DE COLABORACION** sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es acordar las bases de colaboración entre las **PARTES**, para vincular los proyectos científicos, profesionales y tecnológicos desarrollados por el sector productivo, con el estímulo fiscal a la investigación y desarrollo tecnológico propuesto por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Economía.

SEGUNDA.- ÁREA DE COOPERACIÓN.

Los proyectos y actividades que se desarrollarán serán dentro de las siguientes áreas, sin perjuicio de los que las partes convengan por medio de convenios específicos en otras áreas de colaboración.

- I. Gestionar y vincular al sector producto con el estímulo fiscal a la investigación y desarrollo tecnológico.
- II. Colaborar con las cámaras y con el sector productivo, en la implementación de estrategias fiscales oportunas para poder participar en el estímulo fiscal a la investigación y desarrollo tecnológico.
- III. Colaborar para asesorar a las empresas en los aspectos contables, financieros y fiscales vinculados al estímulo fiscal a la investigación y desarrollo tecnológico.
- IV. Colaborar con el sector productivo respecto a la gestión tecnológica, en lo referente a la detección de tecnología, vigilancia e inteligencia competitiva, factibilidad tecnológica y comercial, así como la implementación de tecnologías y estudios del estado del arte.
- V. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- FINANCIAMIENTOS Y FONDOS.

Las partes podrán trabajar en conjunto y/o por separado para obtener recursos y financiamientos de otras instituciones, agencias gubernamentales, y/o organizaciones no gubernamentales tanto nacionales como extranjeras para impulsar el objeto del convenio.

CUARTA.- ACUERDOS SUBSIDIARIOS.

Las partes acuerdan que los programas, proyectos y trabajos derivados de este convenio se formalizaran mediante contratos de prestación de servicios y/o convenios específicos de colaboración. El propósito de estos instrumentos será describir con toda precisión lo necesario para llevar a cabo cada uno de los proyectos que serán emprendidos, incluyendo las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones, el equipo que se utilizará y el calendario de trabajo.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN

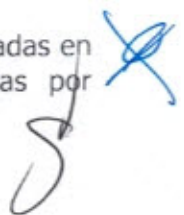
Las partes designarán a los responsables para la realización, seguimiento y respaldo de cada una de las actividades específicas de este convenio.

SEXTA.- PRINCIPIOS

La **EMPRESA** y el **COLABORADOR** aceptan que los participantes seleccionados mutuamente para los proyectos deberán tener la calidad académica y/o profesional establecida en los estándares que ambas conocen.

SÉPTIMA.- FUERZA MAYOR.

Las partes acuerdan en que no serán responsables por daños, en las actividades aquí mencionadas en caso de que las actividades específicas derivadas de estas no puedan ser completadas por



circunstancias imprevistas. Las actividades podrán reanudarse de la manera en que ambas partes determinen, una vez que estas circunstancias imprevistas hayan sido resueltas.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

El personal designado por cada una de las partes para propósitos de administración y de cualquier actividad inherente a este acuerdo mantendrá su calidad de empleado y nunca será considerado parte de la otra.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente acuerdo comenzara a ser válido a partir de la firma por ambas partes, será válido por 3 tres años, podrá ser rescindido al momento en que las partes lo acuerden o en un plazo de 6 meses posterior a la edición del presente por cualquiera de las partes de manera escrita con una anticipación de 30 días. Cualquier enmendadura y/o modificación del acuerdo de colaboración deberá ser agregada al presente convenio. Una vez transcurrido los 3 tres años de la vigencia del presente convenio, será sometido a una evaluación en particular, con el fin de discutir los resultados de los proyectos que se ejecutaron en colaboración. Después de los 3 tres años de vigencia iniciales el acuerdo podrá ser renovado por mutuo consentimiento.

Si existiese cualquier proyecto de intercambio activo posterior, y no causa ningún conflicto el proyecto podrá continuar hasta su término.

DÉCIMA.- RENOVACIÓN


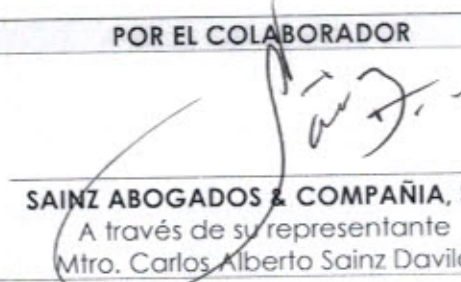
El presente acuerdo podrá ser renovado o modificado en cualquier tiempo durante su vigencia con el consentimiento de ambas partes, llevando a cabo los procedimientos legales y administrativos necesarios, obligando a las partes a someterse a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha en que se firme.

DÉCIMA PRIMERA.- CONSENTIMIENTO.

Las partes demuestran su buena fe al firmar este acuerdo y aceptan las obligaciones contraídas en él, acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplirlas; si surgiere alguna discrepancia en la interpretación de este podrá ser resuelta de mutuo acuerdo y amigable composición.

Las partes han leído el presente documento y entienden el contenido y el alcance de cada una de las cláusulas, manifiestan la ausencia del dolo, mala fe, y cualquier otra razón que nulificase su consentimiento.

Este documento es firmado por duplicado en español, ambas versiones con el mismo contenido y validez, a los 3 tres días del mes de julio del 2017.

POR LA EMPRESA	POR EL COLABORADOR
 STOIA TECH S.A de C.V A través de su representante Dr. Carlos Omar Aguilar Navarro	 SAINZ ABOGADOS & COMPAÑIA, S.C A través de su representante Mtro. Carlos Alberto Sainz Davila